

## **DECRETO SUPREMO N° 898**

**NAVEGACION AEREA.** El Lloyd Aéreo y Panagra están obligados a ofrecer los servicios de asistencia, a todas las aeronaves civiles y comerciales debidamente autorizados que operen, en el país.

**ENRIQUE HERTZOG**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que las operaciones de aeronaves civiles y comerciales sin la asistencia al vuelo requerida, significan una amenaza a la seguridad de la aeronavegación en el país y que el Estado no cuenta con las instalaciones necesarias para dicha asistencia en los aeropuertos destinados al servicio público;

Que por autorizaciones concedidas por el Gobierno, el Lloyd Aéreo Boliviano y la Panagra disponen de instalaciones para la asistencia al vuelo en los aeropuertos destinados al servicio público;

Que siendo necesario garantizar la seguridad de la aeronavegación en el país.

### **DECRETA:**

**Artículo 1o.** Las líneas aéreas Lloyd Aéreo Boliviano y Panagra obligatoriamente ofrecerán los servicios de asistencia al vuelo tales como radio-comunicaciones, información del tiempo, luces de aterrizaje, torres de control y radio-faros a todas las aeronaves civiles y comerciales que operen en el país con la debida autorización, debiendo en cada caso imponer tasas y gravámenes de acuerdo a tarifas aprobadas por el Gobierno.

**Artículo 2o.** La anterior disposición regirá hasta que Estado haya organizado una compañía operadora y administradora de aeropuertos.

El señor Ministro d Estado en la Cartera de Defensa Nacional queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

**ENRIQUE HERTZOG.**? Pedro Zilveti Arce.